

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0957-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 19 a 21 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
2.- Tema de la Iniciativa.	Relaciones Exteriores.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Leticia Chávez Pérez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de diciembre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Relaciones Exteriores.

II.- SINOPSIS

Establecer que para ser designado embajador o cónsul general se requiere ser miembro del Servicio Exterior de Carrera.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XX del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a las reglas de técnica legislativa, tomar en consideración que cada artículo del apartado de artículos transitorios se escribe con letra y en forma ordinal (Primero, Segundo, etc.).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO</p> <p>Artículo 19.- Sin perjuicio de lo que dispone la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la designación de embajadores y cónsules generales la hará el <i>Presidente</i> de la República, <i>preferentemente</i> entre los <i>Miembros</i> del Servicio Exterior de Carrera de mayor competencia, categoría y antigüedad en la rama diplomático-consular.</p> <p>...</p> <p>Artículo 20.- Para ser designado embajador o cónsul general se requiere: ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, ser mayor de 30 años de edad, y reunir los méritos suficientes para el eficaz desempeño de su cargo.</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.</p> <p>Único. - Por el que se reforman los artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 19.- Sin perjuicio de lo que dispone la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la designación de embajadores y cónsules generales la hará el presidente de la República, entre los miembros del Servicio Exterior de Carrera de mayor competencia, categoría y antigüedad en la rama diplomático-consular.</p> <p>...</p> <p>Artículo 20.- Para ser designado embajador o cónsul general se requiere: ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, ser mayor de 30 años de edad, ser miembro del Servicio Exterior de Carrera y reunir los méritos suficientes para el eficaz desempeño de su cargo.</p>

<p>...</p> <p>El Instituto Matías Romero ofrecerá cursos en materia de política exterior y <i>Actividades Diplomáticas</i>, a aquellas personas que sean designadas para <i>ser embajadores o cónsules generales</i> y no pertenezcan al Servicio Exterior.</p> <p>Artículo 21.- En ocasión de una vacante en el escalafón del Servicio Exterior en el rango de embajador, el <i>Secretario</i> someterá a la consideración y, en su caso, aprobación del <i>Presidente</i> de la República, los nombres y antecedentes de los ministros del personal de carrera que, a su juicio, tengan los méritos y antigüedades necesarios para ascender al rango inmediato superior, previa evaluación de la <i>Comisión de Personal</i>.</p>	<p>...</p> <p>El Instituto Matías Romero ofrecerá cursos en materia de política exterior y actividades diplomáticas, a aquellas personas que sean designadas para cónsules generales y no pertenezcan al Servicio Exterior.</p> <p>Artículo 21.- En ocasión de una vacante en el escalafón del Servicio Exterior en el rango de embajador, el secretario someterá a la consideración y, en su caso, aprobación del presidente de la República, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la presente ley, los nombres y antecedentes de los ministros del personal de carrera que, a su juicio, tengan los méritos y antigüedades necesarios para ascender al rango inmediato superior, previa evaluación de la comisión de personal.</p>
	<p style="text-align: center;">ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>

Juan Carlos Sánchez.